

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3790/87 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1987, por el que se modifica y prorroga el Reglamento (CEE) nº 2819/79, por el que se someten a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 356 de 18 de diciembre de 1987)

Anexo, página 25 :

en lugar de :

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9	5802 11 00 5802 19 00 6302 60 00	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja ; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón	toneladas	Turquía

léase :

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9	5802 11 00 5802 19 00 ex 6302 60 00	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja ; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón	toneladas	Turquía

página 26 :

en lugar de :

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
32	5801 10 00 5801 21 00 5801 22 00 5801 23 00 5801 24 00 5801 25 00 5801 26 00 5801 31 00 5801 32 00 5801 33 00 5801 34 00 5801 35 00 5801 36 00 5802 20 00 5802 30 00	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenilla (con exclusión de los tejidos de algodón, rizados, de la clase esponja, de cintas y de los tejidos obtenidos por « tufting », de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	toneladas	Turquía

léase :

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
32	5801 10 00 5801 21 00 5801 22 00 5801 23 00 5801 24 00 5801 25 00 5801 26 00 5801 31 00 5801 32 00 5801 33 00 5801 34 00 5801 35 00 5801 36 00 5802 20 00 ex 5802 30 00	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenilla (con exclusión de los tejidos de algodón, rizados, de la clase esponja, de cintas y de los tejidos obtenidos por « tufting », de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales	toneladas	Turquía